

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
ACUERDO 002-CIEPS-CT-002-EXT-2023
07 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Visto para resolver el requerimiento de clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022, lo cual fue requerido al Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia, en razón de la solicitud 00031/CIEPS/IP/2023.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de octubre de 2023, se presentó una solicitud de información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el siguiente requerimiento:

“Por mi propio derecho y en el ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta y acceso a la información pública establecidos en los artículo 6 y 8 de la CPEUM, solicito pacífica y respetuosamente una relación de los contratos adjudicados a las personas físicas y morales respecto de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros y presupuestales por los ejercicios auditados de 2023 (de haberse adjudicado a la fecha de esta solicitud), 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018 (incluyendo el nombre del auditor o despacho externo, importe de los servicios, y el contrato respectivo en formato pdf legible y sin contraseñas). Toda vez que dicha información no obra en el PNT NI EN IPOMEX siendo un imperativo deber transparentar dicha información y documentación.

El uso de la información obtenida es para fines exclusivamente académicos.

Gracias

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información

Contratos por los servicios de auditoría externa por los ejercicios 2023 (de haberse adjudicado a la fecha de esta solicitud), 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018” (sic.)

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó el número de folio 00031/CIEPS/IP/2023.
- III. Con fecha 20 de octubre de 2023, mediante oficio con número CIEPS/IP/00031/2023, la Unidad de Transparencia requirió al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, la información solicitada para atender la petición.
- IV. Con fecha 03 de noviembre de 2023, se recibió el oficio número 229C0401000200L/009/2023 del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022, consistentes en:

Clave que identifica al contrato	Año	Datos personales
CONTRATO/CIEPS/017/2018	2018	- Número de credencial de elector del Secretario Ejecutivo. - Número de credencial, RFC, número de cédula profesional, número de instrumento que acredita la personalidad y número de registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, constancia o certificado que acredita el cumplimiento a la Norma de Educación Profesional Continua, otorgada(o) por el Colegio de Contadores Públicos de México; del representante legal.
CP/CIEPS/016/2019	2019	
CIEPS/CP-006/2020	2020	
CIEPS/CP-006/2021	2021	
CONTRATO-AD-005	2022	- Número de escritura constitutiva con la que se acredita la personalidad del representante legal.

Por lo antes señalado, el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, solicitó a la Titular de la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia de este organismo público descentralizado la propuesta de clasificación correspondiente.

- V. Que, una vez analizada la propuesta referida, se determinó turnarla a este Comité de Transparencia, para que pronuncie la presente resolución, con base en lo siguiente:

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 inciso A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IV, XX, XXI y XXIII, 49 fracciones II, VIII, IX, XVI y XVIII, 53 fracción X, 59 fracciones V y VI, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4 fracciones XI y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el artículo 1 fracciones I y V de los Lineamientos sobre las Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en concordancia con los numerales Segundo, Séptimo, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo fracción XVIII y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, es competente para conocer y resolver el presente asunto.
2. Que los fundamentos y argumentos en los que se sustenta la propuesta de clasificación de información confidencial formulada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social fueron los siguientes:

Fundamentos: Lo dispuesto por los artículos 100 y 106 fracción III y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX y XXXIII y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXIX, 49 fracciones II, VIII y XII, 59 fracción V, 139, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones XI, XVII y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; asimismo, lo establecido en los numerales Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la información Pública de las Dependencias,

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

Argumentos: Se solicita la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022, consistentes en:

Clave que identifica al contrato	Año	Datos personales
CONTRATO/CIEPS/017/2018	2018	- Número de credencial de elector del Secretario Ejecutivo. - Número de credencial, RFC, número de cédula profesional, número de instrumento que acredita la personalidad y número de registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, constancia o certificado que acredita el cumplimiento a la Norma de Educación Profesional Continua, otorgada(o) por el Colegio de Contadores Públicos de México; del representante legal.
CP/CIEPS/016/2019	2019	
CIEPS/CP-006/2020	2020	
CIEPS/CP-006/2021	2021	
CONTRATO-AD-005	2022	- Número de escritura constitutiva con la que se acredita la personalidad del representante legal.

Que una vez analizada la propuesta de clasificación del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, este Comité de Transparencia señala como fundamento legal para efectuar la clasificación como confidencial, las hipótesis establecidas en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo quinto y décimo séptimo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 100, 106 fracción I y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIII y XXXIX, 49 fracciones II, VIII y XII, 59 fracción V, 139, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracciones XI, XVII y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en los numerales Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar un razonamiento lógico que demuestra que la propuesta realizada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 143 fracción I de la Ley en la materia.

Que los motivos de este Comité de Transparencia para declarar como confidenciales los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022, ya referidos; se hacen consistir en:

El principal objetivo del derecho de acceso a la información pública, amparado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; asimismo, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, los Lineamientos sobre las Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, radica en la provisión de los medios necesarios para garantizar el derecho de toda persona, de acceder a la información pública generada o en poder de los Sujetos Obligados, de tal forma, impera el principio de máxima publicidad para transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información, con la finalidad de que la sociedad pueda emitir juicios de valor críticos e informados sobre la función pública y de los servidores públicos con esta responsabilidad.

Por lo que se precisa que toda información en posesión de cualquier Sujeto Obligado es pública; sin embargo, existen excepciones a este principio, tal como se desprende del artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

“Artículo 143.- *Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

...”

De la interpretación del artículo transcrito, se desprende una excepción al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, como lo es la confidencialidad, hipótesis derivada de causas específicas que la propia normatividad señala; de esta manera, si en el presente asunto, estamos en presencia de uno de los supuestos de excepción como es la confidencialidad por encuadrar en lo dispuesto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se evidencia que no hay transgresión del principio de máxima publicidad.

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos personales, de tal forma que no pueda afectar su entorno personal, social o profesional. Así como, la legislación antes citada tiene como principios básicos, garantizar al titular de la información que el tratamiento de los datos por él proporcionados, será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, por lo tanto, es obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad, con relación al uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

En este sentido, los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022; en términos de los artículos 3 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracciones XI, XVII y L de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, constituyen información confidencial, lo anterior, al actualizarse lo dispuesto en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, tutela los datos personales de las personas físicas al señalar:

“Artículo 4.- *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

(...)

XI. Datos personales: A la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

(...)” (sic).

Con la reforma al marco constitucional federal, el artículo 16 párrafo segundo, reconoce la protección de los datos personales, al señalar que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Asimismo, la Constitución Local, determina la tutela de la privacidad e intimidad de las personas, mediante la protección de los datos personales, en los términos de la Ley en la materia.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 5.- *En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.*

(...)

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Este derecho se regirá por los siguientes principios y bases siguientes:

I. (...)

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria; (...)" (sic).

Del precepto antes invocado, se colige que, en efecto, toda la información relativa a una persona física que la pueda hacer identificada o identificable, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los Sujetos Obligados.

Asimismo, y en cumplimiento al numeral trigésimo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, señala que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada, relativos a otras análogas que afecten su intimidad.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera fundada la solicitud presentada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022, consistentes en:

Clave que identifica al contrato	Año	Datos personales
CONTRATO/CIEPS/017/2018	2018	- Número de credencial de elector del Secretario Ejecutivo. - Número de credencial, RFC, número de cédula profesional, número de instrumento que acredita la personalidad y número de registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, constancia o certificado que acredita el cumplimiento a la Norma de
CP/CIEPS/016/2019	2019	
CIEPS/CP-006/2020	2020	
CIEPS/CP-006/2021	2021	

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Clave que identifica al contrato	Año	Datos personales
		Educación Profesional Continua, otorgada(o) por el Colegio de Contadores Públicos de México; del representante legal.
CONTRATO-AD-005	2022	- Número de escritura constitutiva con la que se acredita la personalidad del representante legal.

Aunado a lo anterior, no debe de pasar inadvertido el numeral Vigésimo Octavo de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, que dispone lo siguiente:

“Vigésimo Octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse sino media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley y los presentes criterios. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 3.20 del Reglamento.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado de México.

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta formulada por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, para clasificar como confidencial los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022.

SEGUNDO.- Se clasifican como confidenciales los datos personales contenidos en los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

TERCERO.- Se ordena formular la versión pública de los contratos que celebran el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y los despachos que efectúan las auditorías externas y examen de la información financiera, presupuestal y de gasto por categoría programática que emite este organismo público descentralizado; correspondientes a los ejercicios de 2018 a 2022; para atender la solicitud de información con número de folio 00031/CIEPS/IP/2023, garantizando la protección de datos personales.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante, quien de conformidad con lo establecido en los artículos 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la Unidad de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, en un término no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que le sea notificada la presente.

Así lo acordaron por unanimidad, los Integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, quienes firman al calce y al margen del presente documento.

INTEGRANTES

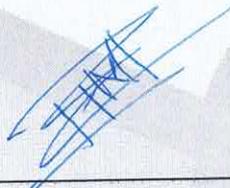


Lic. Gina Sánchez Peña
Subdirectora de Vinculación, Difusión e Igualdad de Género y
Presidenta y Titular de la Unidad de Transparencia

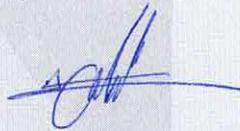
**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**



Lic. Edgar López Solorzano
Servidor Público adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del CIEPS y
Suplente de la Secretaría Técnica y del Área Coordinadora de
Archivos del Comité de Transparencia del CIEPS



Mtra. Lina Fabiola Medina Rojas
Auditora adscrita a la Dirección de Control y Evaluación “C-I”
de la Secretaría de la Contraloría
y Vocal Suplente del Comité de Transparencia



Lic. Dulce María Ramírez Garfias
Encargada del Despacho de la Subdirección de Investigación y Evaluación del CIEPS
y Encargada Suplente de la Protección de Datos Personales cuando se sesione
para cuestiones relacionadas con esta materia

La presente hoja forma parte del Acta que se levantó en la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés.